

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 26

9 de febrero de 2015

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Interior .....	2
Diputación General de Aragón .....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	4
Confederación Hidrográfica del Júcar .....	6
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	6
<b>Ayuntamientos</b>	
Torrevelilla .....	13
Calamocha .....	15
Alcañiz .....	16
Ejulve .....	19
Villel .....	20
Comarca Cuencas Mineras y Albetosa .....	21
Rillo .....	22
Comarca Sierra de Albarracín y Valbona .....	23
Utrillas y Guadalaviar .....	24
Comarca Comunidad de Teruel .....	25
Exposición de documentos .....	36

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**MINISTERIO DE INTERIOR**

---

Núm. 62.178

**COMISARIA PROVINCIAL DE TERUEL**

Por resolución de 27 de Noviembre de 2014, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/a ciudadano/a natural de Senegal, D./D<sup>a</sup> MAMADOU DIOUME.

Con N.I.E: Y3758533-W nacido/a en Senegal (Senegal) el 15/08/1976, con domicilio desconocido, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogaran los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel a 26 de Enero de 2.015.- EL INSPECTOR JEFE, JEFE ACCTAL, Fdo. Lorenzo VILLUENDAS VILLALBA.

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 61.968

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 10 KV A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN BATANES Nº 15 (Z09538) ENTRE APOYO Nº 1 Y C.T. EN EL T.M. DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0025/14).

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

Emplazamiento: Polígono 16, Parcela 4865, 4866, 9015 y 9027 de Calanda (TERUEL)

**LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN**

Longitud Línea Aérea: 108 m. (79 conductor desnudo, 29 conductor trenzado)

Origen: Apoyo nº 37 existente, de LAMT "Calanda"

Final: CT Batanes nº 15 (Z09538)

Tensión nominal: 10 kV

Potencia de transporte: 2.000 kVA

Conductor: 27-AL1/4-ST1A (LA-30) y 3(1x95/16)+50mm<sup>2</sup>

Finalidad: Subsanan situación antirreglamentaria en las inmediaciones del CT Batanes nº 15 (Z09538)

Tipo de Instalación: Extensión natural de red financiada por la empresa de distribución.

Presupuesto: 8.380,60 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias com-

partidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 23 de diciembre de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 61.967

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SAN AGUSTIN MASES (Z09497) EN EL T.M. DE SAN AGUSTIN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0084/14) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Camino Vereda Honda, Paraje los Mases de SAN AGUSTIN (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación:  $20.000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%$ /B2 voltios

Tipo: Intemperie, en apoyo LAMT "San Blas" anterior a CT existente Z09497

Potencia Intemperie: Admisible: 160 kVA. Instalada: 50 kVA.

Finalidad: Sustitución de centro de transformación obra civil superficie aislado, en mal estado, por centro de transformación tipo intemperie.

Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 13.463,79 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 05 de enero de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 62.333

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LINEA ELÉCTRICA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION PARA DAR SERVICIO A CUADRILLA HELITRANSPORTADA EN EL T.M. DE CALAMOCHA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0002/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: S.P. AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE  
Domicilio: C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
Emplazamiento: Polígono 457, parcela 560 en CALAMOCHA (TERUEL)  
LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION  
Longitud: 31 m.  
Origen: Apoyo nº 60 LAMT "Daroca"  
Final: CT Prefabricado  
Conductor: LA-56 Y RHZ 12/20 KV 3X1X95 mm<sup>2</sup> Al  
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN  
Relación de transformación: 20.000±5+10%/420 voltios  
Tipo: Interior, Prefabricado  
Potencia Interior: Admisible: 160 kVA. Instalada: 50 kVA.  
Finalidad: Suministro eléctrico a cuadrilla helitransportada.  
Tipo de instalación: Nueva Extensión de red financiada por particular.  
Presupuesto: 34.490,61 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 28 de enero de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

---

Núm. 61.337

Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio  
REF.: 2014-S-911

D<sup>a</sup> Caroline Inger Susanne Dahlstedt y D<sup>o</sup> Leif Michael Oscar Dahlstedt han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: LEIF MICHAEL OSCAR DAHLSTEDT, CAROLINE INGER SUSANNE DAHLSTEDT  
Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA  
Término Municipal del Vertido: LLEDÓ (TERUEL)

El vertido se infiltrará al terreno con un caudal de 340 m<sup>3</sup>/año tras depuración por separador de grasas, desbaste de gruesos y equipo compacto fosa séptica – filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS,P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

Núm. 62.304

Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio  
REF.: 2014-EXT-52

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 10 de noviembre de 2014, se ha iniciado el expediente de extinción de derechos -por transcurso del plazo de su concesión- de un aprovechamiento de aguas del Río Pitarque de 2.000 l/s, con destino a la producción de energía eléctrica en la denominada "Central Hidroeléctrica de Pitarque o Virgen de la Peña", en el término de Pitarque (Teruel), otorgado a la Sociedad Iñigo Hermanos por Resolución Gubernativa de 27 de octubre de 1928. El derecho concesional figura inscrito en la Hoja 98 del Tomo 42 de la Sección A del Registro de Aguas a nombre de la sociedad EN-DESA GENERACIÓN, S.A.

Consta como servidumbre la descrita en la condición 2º de la Resolución Gubernativa de 27 de octubre de 1928: "Será obligación de la Sociedad concesionaria derivada de la autorización concedida por la Comunidad de Regantes de Pitarque para utilizar la Acequia "Alta" el dejar discurrir por el río 45 l/s y a continuación del depósito de arranque de la tubería forzada la cantidad de 100 l/s."

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de enero de 2015.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 62.307

Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio  
REF.: 2014-EXT-53

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 10 de noviembre de 2014, se ha iniciado el expediente de extinción de derechos -por transcurso del plazo de su concesión- de un aprovechamiento de aguas del río Martín de 3.000 l/s, con destino a la producción de energía eléctrica en la denominada "Central Hidroeléctrica de Rivera II" en el término de Ariño (Teruel), otorgado a D. José Rivera Nolvós por Real Orden de 6 de julio de 1925. El derecho concesional figura inscrito en la Hoja 35 del Tomo 7 de la Sección A del Registro de Aguas a nombre de la sociedad RECURSOS HIDRÁULICOS 2000, S.L.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de enero de 2015.- EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián.

---

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**

---

Núm. 59.126

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2012CP0090.

PETICIONARIO/S: ANGEL VILLANUEVA VILLANUEVA Y PILAR PERTEGAZ VILLANUEVA.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Albentosa (Teruel).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.14\_ALTO PALANCIA.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: ONDA - ESPADÁN

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas.

DESTINO DEL AGUA: RIEGO.

SUPERFICIE (ha): 2,92.

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 2.920

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 270 metros de profundidad, y 200 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ED50): X = 694996; Y = 4435840, dentro del paraje LA VENTA DE LA CRUZ, en el T.M. de Albentosa, en la Provincia de Teruel, Polg. 8; Parc. 16, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 15 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 200 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 23 de junio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 62.269

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

Esta Presidencia, por Decreto nº 141 de fecha 27 de enero de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SUMINISTRO DE AGUA 2015 (PEESA 2015), con sujeción a las siguientes normas:



## NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SUMINISTRO DE AGUA 2015 (PEESA 2015)

### ANTECEDENTES

El elevado esfuerzo inversor de las administraciones durante los últimos años ha dotado a la mayoría de los municipios de la provincia de unos abastecimientos de agua potable que, en condiciones normales, son capaces de satisfacer las necesidades de sus ciudadanos.

No obstante, en numerosos municipios, la tipología de las redes o las especiales condiciones del sistema de abastecimiento provocan un elevado consumo energético durante todo el año, así como dificultades para abastecer a sus habitantes en situaciones que generen incrementos de consumo.

Es pues voluntad de la Diputación Provincial, fomentar las actuaciones destinadas a analizar y describir las acciones pertinentes para garantizar el abastecimiento para las situaciones habituales y extraordinarias previsibles y además dotar al servicio municipal de aguas de una racionalidad en su explotación, acorde con los requisitos de sostenibilidad ambiental y económica que nuestra sociedad demanda.

### 1º. OBJETO Y FINALIDAD

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de inversiones con cargo al Plan de Eficiencia Energética en el Suministro de Agua, en adelante PEESA.

Este Plan tiene la finalidad de cooperar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia en la implantación de instalaciones, equipamiento y tecnologías hidráulicas para optimizar la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua, que repercutan en la optimización de consumos energéticos necesarios para el ciclo hidráulico y por tanto a la implantación de sistemas de control del consumo de agua, corrección de rendimientos y sobrecostes de bombeo; elementos de alarma y prevención de averías y reducción de consumos no controlados.

1º.1.- Los sistemas y actuaciones subvencionables deberán incluir obligatoriamente las aplicaciones de software necesarias para el control y seguimiento de los rendimientos hidráulicos y energéticos del abastecimiento municipal de agua por parte de los responsables municipales y de la propia Diputación Provincial durante un plazo mínimo de 12 meses.

1º. 2.-El PEESA tiene carácter de Plan Provincial, complementario a todos los demás y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

### 2º.- ACTUACIONES EXCLUIDAS

Están excluidas de este Plan:

a)Cualquier actuación que no tenga la finalidad a que se refiere el punto anterior, entre otras las siguientes: Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Las actuaciones cuyo coste se repercuta DIRECTAMENTE a los usuarios ni, en el caso de prestación del servicio por empresa concesionaria, las actuaciones que por contrato correspondan a estas empresas.

c) Actuaciones incluidas en el Plan de Emergencias, que se regirán por sus propias bases.

### 3º. NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

La legislación de la Comunidad Autónoma, en su caso.

La Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.

### 4º BENEFICIARIOS, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, a excepción de Teruel capital.

No se subvencionarán las actuaciones en municipios que carezcan de contadores domiciliarios. (SE PRESENTARÁ DECLARACIÓN DE TENENCIA Y USO DE CONTADORES)

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde

Las solicitudes, se realizarán vía telemática a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

**Memoria**

Atendiendo al carácter tecnológico de la Convocatoria, se acompañara a la solicitud una Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación donde se motive y justifique la necesidad, acciones a realizar y valoración económica detallada de la actuación objeto de subvención.

4.2 Solamente se podrá solicitar y conceder una SUBVENCIÓN por ayuntamiento o entidad local.

4.3 Por las características del Plan, no se admitirán inversiones que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios.

4.4 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

4.5 La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

**5º PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES**

El plazo para presentar las solicitudes, será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del Plan, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes. A tal efecto, se concederán las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, tras la pertinente ponderación conforme a la Base Nueve, y por orden de recepción en el registro de entrada de la Diputación Provincial, en todo caso, hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

**6º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Aceptación.-** La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

**Plan financiero.-** Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

**Realización de la actividad.-** Los beneficiarios deberán realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

**6.4. Actuaciones de control.-** Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

**6.5 Reintegro.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

**Autorizaciones, permisos y licencias.-** La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

**7º FINANCIACIÓN.-**

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida del Presupuesto Provincial de 2015 previstas inicialmente, o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, que deberán cumplir los requisitos del artículo 58.2 del R. Dcto 887/2006, la aplicación presupuestaria es la que a continuación se relacionan:

4591 76216	150.000,00.- euros
------------	--------------------



**8º CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.**

El presupuesto máximo subvencionable por Ayuntamiento o entidad local será de 3.000 euros IVA excluido, Siendo en su caso el resto a cargo de los Ayuntamientos. La financiación será al 100% del gasto debidamente justificado.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, y se justifique, al menos un importe igual a la subvención se abonará esta totalmente, en caso contrario se reducirá proporcionalmente, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado y deducible en inversiones de abastecimiento y distribución de agua, con independencia de que el Ayuntamiento efectúe o no la deducción (artículo 31/8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Las subvenciones concedidas dentro del Plan serán compatibles con financiación procedente de otros planes de esta Diputación, excepto el Plan de emergencias, y de otras Administraciones o Entidades, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

**9º. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

Serán los que se reseñan a continuación:

a) Número de Habitantes: Tendrán preferencia los municipios de menos de 500 habitantes, de conformidad con la siguiente tabla:

Población (número de habitantes) a 1/01/2014. (aprobados por R.Dcto 1007/2014 de 5 de diciembre de 2014)	Puntuación
Hasta 500	35
501-1000	25
1001-2500	10
MAS DE 2500	5

b).- Impacto de la actuación en la mejora del servicio municipal de agua, especialmente en control y ahorro del recurso, ahorro de energía, mejora de la calidad del agua y disminución de su coste unitario. Hasta 20 puntos.

c).- Estado de los recursos hídricos e infraestructuras hidráulicas, antigüedad de contadores domiciliarios, rendimiento hidráulico extremadamente bajo, y otros aspectos de la gestión del servicio, en relación a la actuación solicitada. Hasta 15 puntos.

d).- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial. Hasta 10 puntos.

**10º INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN corresponde al Servicio de Planes Provinciales, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

El Servicio de Planes Provinciales seleccionará, en función de las actuaciones que se indican en las normas 1ª y 2ª, las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que serán remitidas a la Comisión de Valoración, la cual formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que se integrarán en este Plan, de acuerdo con las normas y criterios que regulan la convocatoria y de los informes, en su caso, que obren en el expediente. En todo caso, no podrá superar el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

La resolución de la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia.

El plazo para la estimación de las solicitudes de subvención no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación

**11º COMISIÓN DE VALORACIÓN.-**

La Comisión valoradora estará constituida por la Comisión Informativa de Cooperación, la cual formulará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con los criterios que se especifican en la base novena de esta convocatoria, aprobándose posteriormente por resolución de la Presidencia.

Como Secretario actuará el Responsable de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel o funcionario que le sustituya, con voz y sin voto,

**12º CAMBIOS.-**

-No se contempla la posibilidad de concesión de prórrogas para ejecutar la inversión. Ni cambios de finalidad

**13º JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-**

Periodo de cumplimiento.- El periodo para la ejecución del Plan comienza el día 1 de enero y finaliza el día 30 de OCTUBRE de 2015.

Plazo para justificar las subvenciones: Hasta el 15 de noviembre.

Las justificaciones, se presentarán telemáticamente a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Cumplimentando el modelo al efecto, firmado electrónicamente por el señor alcalde, adjuntando la documentación correspondiente.

El abono de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Deberán incluir la referencia a las aplicaciones de software que se utilizarán, de conformidad con lo establecido en el punto 1º.1.- de estas bases.

b) Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando el IVA, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.

c) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, autonómica y provincial y con la Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (13,2 y 13,3 LGS)

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que establezca, las actuaciones subvencionadas, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación correspondiente, así como realizar las visitas "in situ" que procedan.

**14º GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la inversión subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

Por las características del Plan no serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**15º TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.**

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones. Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre.

**16º IMPUGNACIÓN.-**

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA PRESIDENTA , M<sup>a</sup> DEL CARMEN POBO SÁNCHEZ.- EL SECRETARIO, M. ANGEL ABAD MELENDEZ

Núm. 61.970

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 22 de Diciembre de 2014, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Pobo Sánchez, con la asistencia de la todos los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2014

Aprobar el mecanismo de ejecución de sentencia 558/2013, de conformidad con la sentencia 425/2014, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón derivado del recurso de apelación 147/2014, sobre PAEM 2011.

Aprobar las Bases del Plan de Empleo 2015

Aprobar las bases del Plan de Emergencia 2015

Aprobar la bases del Paem Especial 2015

Aprobar las bases de concesión de subvenciones de Presidencia y Junta de Gobierno para 2015.

Aprobar las bases de concesión de subvenciones de Presidencia para Inversión del año 2015.

Aprobar la subvención del Instituto Aragonés de Fomento dentro del fondo de Inversiones de Teruel 2014.

Aprobar encomienda de gestión de la Comunidad de Albarracín a esta Diputación Provincial para la ejecución de las obras de "Parque Faunístico de Tramacastilla" (Separata 4ª fase).

Aprobar los estatutos del Consorcio "Camino del Cid" a los requerimiento legales de la Lev 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de la lev 15/2014, de 6 de septiembre, de racionalización del Sector Publico y otras medidas de reforma administrativa, y consiguiente modificación de los mismos.

Aprobar las bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones de diversos programas de cultura y turismo para el año 2015.

Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, jornadas, simposios y convenciones en la Provincia de Teruel para el año 2015.

Aprobar las bases de subvenciones para la adquisición de equipos audiovisuales para el año 2015.

Aprobar las bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones para diversos programas de bienestar social para el año 2015.

Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las diputaciones provinciales para la organización y realización del programa "Red aragonesa de espacios escénicos" para el año 2015.

Aprobar la propuesta de declaración de no disponibilidad de créditos del presupuesto general de la Corporación para el año 2015.

Aprobar la reclamación formulada al presupuesto general de la Diputación Provincial del 2015 y aprobación definitiva del mismo.

Dar cuenta del decreto de aprobación y contenido del expediente de modificación de créditos nº 21/2014 de Generación de créditos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2014.

Aprobar el cuadrante de horarios y turnos de trabajo para el año 2015, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial adscritos al Museo de Teruel.

Aprobar las normas de funcionamiento de las guardias localizadas con buscapersonas de los empleados públicos que trabajan a turnos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Aprobar cuadrante de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y Calamocha del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para el año 2015.

Aprobar la flexibilidad horaria para los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Aprobar la propuesta presentada por la Portavoz de Izquierda Unida en la Diputación Provincial, sobre el incremento de la duración de los contratos de los/las trabajadores/as del operativo de prevención y extinción de incendios y de los espacios naturales protegidos hasta los 10 meses.

Rechazar la moción presentada por el Portavoz del Partido Socialistas en la Diputación Provincial, sobre la política Agraria Común (PAC).

Aprobar la moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular y el Portavoz del Grupo Aragonés, sobre la política agraria Común (PAC).

Teruel, 19 de enero de 2015- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.334

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En ejecución del Decreto de Presidencia de fecha 2 de febrero de 2015, por el que se aprobó el expediente para la contratación de los servicios de "ESTANCIA EN BALNEARIOS (CAMPAÑA DE TERMALISMO SOCIAL 2015)" (4 LOTES), conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría Ge-

neral de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación) con tramitación URGENTE, durante el plazo de OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General - Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

Domicilio: Plaza de San Juan, nº7

Localidad y código postal: Teruel – 44071

Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451)

Telefax: 978.64.74.15

Correo electrónico: contratación@dpteruel.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dpteruel.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: 17/02/2015

Número de expediente: 2/2015

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "ESTANCIA EN BALNEARIOS CAMPAÑA DE TERMALISMO SOCIAL 2015" (4 Lotes)

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

Día de Entrada Día de Salida Noches

LOTE 1º

Turno 1 40 plazas 25/05/2015 03/06/2015 9

Turno 2 40 plazas 03/06/2015 12/06/2015 9

LOTE 2º

Turno 3 40 plazas 12/06/2015 21/06/2015 9

Turno 4 40 plazas 21/06/2015 30/06/2015 9

LOTE 3º

Turno 5 40 plazas 01/09/2015 10/09/2015 9

Turno 6 40 plazas 10/09/2015 19/09/2015 9

Turno 7 40 plazas 19/09/2015 28/09/2015 9

LOTE 4º

Turno 8 40 plazas 28/09/2015 07/10/2015 9

Turno 9 40 plazas 07/10/2015 16/10/2015 9

Turno 10 40 plazas 16/10/2015 25/10/2015 9

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: URGENTE

Procedimiento: Abierto (varios criterios).

Subasta electrónica: No

4.- Presupuesto base de licitación:

El Presupuesto máximo de Licitación será de 58.909,09 euros (I.V.A. excluido), dividido en Lotes según se detalla:

Lote 1: 11.781,82 euros. Lote 3: 17.672,73 euros.

Lote 2: 11.781,82 euros. Lote 4: 17.672,73 euros.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de Licitación (I.V.A. No incluido)

6.- Requisitos específicos del contratista:

Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional (según cláusula 8.2.7 del PCAP)

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 17/02/2015

b) Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) conteniendo la Documentación Administrativa que se indica en el apartado 8.2 (sobre A), y la documentación de la Proposición cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas denominada "Proposición Económica y Propuesta de Calidad" (Sobre B).

Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº7

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: contratación@dpteruel.es

Admisión de variantes: No procede

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8.- Apertura de ofertas

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: 20/02/2015

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.

10.- Otras Informaciones:

Los pliegos también pueden obtenerse en la siguiente dirección:

www.dpteruel.es La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación)

Teruel, 5 de febrero de 2015.- La Presidente D<sup>a</sup>Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal., D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 62.185

TORREVELILLA

Por Acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2014, ha sido aprobada la enajenación de los bienes inmuebles que se relacionaran a continuación mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por plazo de quince días hábiles, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes siguientes, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Torrevellilla

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

2. Objeto del contrato y presupuesto de licitación

FINCA URBANA SITA EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1

DESCRIPCIÓN.- Urbana, sita en Paseo de la Constitución nº 1, la Unidad de Ejecución U.E.-1 del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Torrevellilla. Con una superficie de 306,11 m<sup>2</sup>.

LINDEROS.- De forma trapezoidal, linda:

Norte: Calle Bajo Aragón.

Oeste: Calle Barranfondo

Sur: Ayuntamiento de Torrevellilla, vía pública Paseo de la Constitución.

Este: Pº de la Constitución nº 3,

USO URBANÍSTICO.- Residencial conforme a las condiciones urbanísticas para la zonificación con Ordenanza U.E.-1 del PGOU de Torrevellilla vigentes.

CONDICIONES URBANÍSTICAS:

Altura: 2 plantas sobre rasante, como límite de alero a 6,50 m.

1 planta bajo rasante ( que no computa edificabilidad)

Edificabilidad: 1m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>

Ocupación: Máximo de un 70% en planta baja

Máximo de un 30% en planta primera.

Parcela mínima: 200m<sup>2</sup>

Retranqueos: franja de 3,00 m libres en fachada

No se establecen retranqueos laterales de parcela.

EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de 306,11 m<sup>2</sup>.

TITULAR.- Ayuntamiento de Torrevellilla, con CIF P-4.424.300-D.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRE.- No tiene.

VALOR DE LA PARCELA:

Base Imponible: 16.853,26 euros.

IVA: 21%: 3.539,18 euros.

Total: 20.392,44 euros.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación:ordinaria

b) Procedimiento: abierto

## 4. No se solicita Garantía provisional

## 5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrevellilla

b) Domicilio: Plaza España nº 1

c) Localidad y código postal:Torrevellilla 44641

d) Teléfono:978 85 20 75

e) Telefax:978 85 20 75

## 6. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas

## 7. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

b) Documentación a presentar:

La establecida en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Torrevellilla

2.ª Domicilio: Plaza España nº 1

3.ª Localidad y código postal:44641 Torrevellilla

## 9. Apertura de las ofertas.

En el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la recepción de la ofertas, en el Ayuntamiento de Torrevellilla

En Torrevellilla, a 26 de enero de 2015.- El Alcalde, Fdo. : Carlos Martin Silvestre.

Núm. 62.193

TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación nº 4 del Presupuesto general de Torrevellilla para el año 2014, cuyo resumen es el siguiente:

## MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

## TRANSFERENCIAS DE CREDITO

## CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL:

920.131,00 Laboral temporal: 9.000- 6.870,01€: 2.129,99 €

a

## CAPITULO 2: BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

450210 Infraestructura y bienes naturales.....30.000 €+ 3.870, 01=33.870,01 €

450212 Edificios y otras construcciones..... 38.006,19 € +3000: 41.006,19 €

## CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS:

920.310: Intereses.....739,14- 340,99: 398,15

A

## CAPITULO 9 : PASIVOS FINANCIEROS

011.913Amortización préstamos.....12280,10+ 340,99: 12,621,09

Total: 7.211 euros.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevellilla a 26 de enero de 2015.- El Alcalde-Presidente de Torrevellilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre



Núm. 62.194

## TORREVELILLA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, si que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para el año 2015, cuyo resumen es el siguiente:

## ESTADO DE GASTOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Gastos de personal 46.000.-

Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios 121.647.-

Cap. 3 Gastos financieros 700.-

Cap. 4 Transferencias corrientes 49.780,44.-

Total Operaciones corrientes .....218.127,44

## B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6 Inversiones reales 44.000.-

Total Operaciones de Capital .....44.000

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS ..... 262.127,44

## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Impuestos directos 56.500.-

Cap. 2 Impuestos indirectos 2.500.-

Cap. 3 Tasas y otros ingresos 73.550.-

Cap. 4 Transferencias corrientes 70.291,61-

Cap. 5 Ingresos patrimoniales 14.100.-

Total operaciones corrientes ..... 216.941,61

## B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap 6 Enajenaciones 20.392,44

Cap. 7 Transferencias de capital 24793,39.-

Total Operaciones de Capital ..... 45.185,83

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS ..... 262.127,44

## SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2015:

-Una plaza de secretario –Interventor interino, A2, nivel 21, en agrupación con los municipios de La Codoñera y Belmonte de San José

-Una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral a tiempo parcial y por tiempo indefinido.

-Una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral a tiempo completo y por tiempo indefinido.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Torrevelilla a 26 de enero de 2015.- El Alcalde-Presidente de Torrevelilla, Fdo. Carlos E Martín Silvestre

Núm. 62.195

## CALAMOCHA

En el seno de expediente de orden de ejecución de obras de conservación instruido respecto de inmueble sito en calle Manuel Marina, nº 9, de Calamocha, se ha puesto de manifiesto el expediente a la mercantil "CONSTRUCCIONES DALLOBEC, S.L.", propietaria del inmueble, habiéndose intentado en varias ocasiones la notificación sin que se haya podido practicar.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado primero del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a "CONSTRUCCIONES DALLOBEC, S.L." del contenido del trámite de audiencia del referido expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación al expediente de orden de ejecución de obras de conservación, en el inmueble propiedad de la mercantil "CONSTRUCCIONES DALLOBEC, S.L.", situado en la c/ Manuel Marina nº 9, de Calamocha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

En Calamocha, a veintisiete de enero de dos mil quince.- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calamocha, D<sup>a</sup> Úrsula Sampedro Vergara,.

Núm. 62.199

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN Nº / 0094

DECRETO.- En Alcañiz a 15 de enero 2015.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 814-142,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (ilegible).- Ante mí, El Secretario, (ilegible)

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2015

Fecha.....: 15/01/15

Expediente.....:

Servicio/Area: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio 814 142

Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
SILLAH *, SALIMATOU	24/06/2014	15/02/1992		Y 00635121 J

Alcañiz a 15 de enero de 2015.- El funcionario responsable.

Núm. 62.201

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

E D I C T O

JULIO MARTÍNEZ VALERO ha solicitado licencia de actividad para venta, al por menor, pan, repostería y bar café, sin cocina con emplazamiento en Ramón J. Sender, 9-bajo derecha de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de un mes.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 21 de enero de 2015.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso

Núm. 62.200

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

RESOLUCIÓN Nº / 0091

DECRETO.- En Alcañiz a trece de enero de 2015.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Caducidad 914,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (ilegible).- Ante mí, El Secretario, (ilegible)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2015

Fecha.....: 13/01/15

Expediente.....:

Servicio/Area: Estadística

Asunto.....: Bajas Caducidad 914

Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y

revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 28 de diciembre de 2014 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
BOULANOUAR * , KAMEL	21/12/2014	07/05/1981		X 07947666 Q
ROJAS *BUENO , CARMEN IVELISSE	28/12/2014	20/01/1969	BR0048626	00000000

Alcañiz a 13 de enero de 2015.- El funcionario responsable.

Núm. 62.197

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

##### RESOLUCIÓN Nº / 0092

DECRETO.- En Alcañiz a 15 de enero 2015.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 614-141,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (ilegible) .- Ante mí, El Secretario, (ilegible)

##### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2015

Fecha.....: 15/01/15

Expediente....:

Servicio/Area: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio 614 141

Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de Caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
FOSTER * , SOPHIE	27/09/2014	17/09/1991	111962915	00000000

Alcañiz a 15 de enero de 2015.- El funcionario responsable.

Núm. 62.198

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

## RESOLUCIÓN Nº / 0093

DECRETO.- En Alcañiz a 15 de enero 2015.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Oficio 614-143, De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”

2.- Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente, (ilegible).- Ante mí, El Secretario, (ilegible).

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Año/: 2015

Fecha.....: 15/01/15

Expediente.....:

Servicio/Area: Estadística

Asunto.....: Bajas Oficio 614 143

Interesado..... Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la Baja de Oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento; y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales son indebidas y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio. Con la consiguiente repercusión en el Censo Electoral.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
BALEA * , VIOREL	22/09/2014	15/08/1959		Y 00790699 L
BENFATTO * , JOHANNA	25/09/2014	25/07/1985		Y 00545699 S
RAD * , MARIA	06/10/2014	14/04/1979	354188	X 07363288 E
RUS * , RODICA	30/09/2014	27/10/1960	10262738	X 07662038 W

Alcañiz a 15 de enero de 2015.- El funcionario responsable.

Núm. 62.210

## EJULVE

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2014, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Ejulve, al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración Central FACe, tal y como establece la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Núm. 62.205

VILLEL

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilel para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	60.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	137.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	154.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.500,00
	Total Presupuesto	372.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	112.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	128.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	372.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Vilel
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VILLEL, a 12 de enero de 2015.- El Alcalde, JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ

Núm. 62.209

### COMARCA CUENCAS MINERAS

El Pleno de la Comarca de Cuencas Mineras, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FAC, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO.- Impulsar que mediante la inclusión de la “Base 64. Tramitación de la factura electrónica” en las Bases de Ejecución de esta Corporación” las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 € impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO.- Se establecerán como códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- Código de la oficina contable: L06024431
- Códigos del órgano gestor: L06024431
- Código de la unidad de tramitación: L06024431

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y a la sede electrónica

QUINTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

En Utrillas, a 26 de enero de 2015.- El Presidente, Fdo: Manuel Javier Navarro Gascón

Núm. 61.990

### ALBENTOSA

Instruido expediente en relación con presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se intentó notificar el Decreto de Alcaldía nº 71/2014, de declaración de vehículo abandonado, sin que se pudiera practicar dicha notificación al interesado D. Cherkaoui El Azzouzi, por lo tanto se procede a notificar a través de edictos y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido de la resolución referida es el siguiente:

"Recibida denuncia administrativa formulada por la Dirección General de la Guardia Civil en relación con el vehículo marca Opel Corsa, color rojo, con matrícula NA-3721-BC, con síntomas evidentes de estado de abandono en la C/ Mayor S/N en el barrio de "La Fuen del Cepo" de Albentosa, carece de inspección técnica así como de seguro obligatorio en vigor, constando ser propiedad de D. Cherkaoui El Azzouzi, con N.I.E. X-7879855-D Y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Barón de Linde, nº 102, Alcorisa-Teruel. Se ha iniciado expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública por este Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al titular del vehículo un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, para que proceda a su retirada de la vía pública, con la adver-

tencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 6/2014 de 7 de abril. SEGUNDO: Los gastos ocasionados por la retirada del vehículo serán por cuenta del titular.

TERCERO: Informar de que el abandono de vehículos se considera abandono de residuos no peligrosos en la vía pública, que podrá ser sancionado con multa de 901 a 45.000,00 Euros, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

CUARTO: Notificar esta resolución al interesado, con indicación de las acciones legales pertinentes."

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con el art. 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE nº 285, de 27-11-92) con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 (BOE nº 12 de 14/1/99) recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los arts. 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio-BOE nº 167, de 14-08-98), recurso contencioso en este caso, que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Albentosa, 15 de enero de 2014.-La Alcaldesa, Yolanda Salvador Corella.

Núm. 62.190

RILLO

El pleno de este Ayuntamiento de Rillo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas electrónicas de las Administraciones General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Rillo a 22 de enero de 2015.- El Alcalde, Fdo. Santiago Marzo Gracia.

Núm. 62.191

RILLO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15/01/2015, se aprobó la creación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Lo que se publica a los efectos del artículo 20 y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando la necesidad de regularizar la situación de los ficheros existentes en el Ayuntamiento y que contienen datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en concordancia con el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad que supone la mayoría absoluta de los miembros de la misma:

PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Rillo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel, con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Rillo a 22 de enero de 2015.- Alcalde, Fdo.: Santiago Marzo Gracia

Núm. 62.285

### COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

En la sesión celebrada por el Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín el día 29 de enero de 2015, se adopto el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL [https://gestion.face.gob.es /](https://gestion.face.gob.es/), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante la inclusión de la «base. Tramitación de la factura electrónica» en las Bases de Ejecución de esta Corporación las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L06024428.
- Código del órgano gestor: L06024428
- Código de la unidad de tramitación: L06024428.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Albarracín, a 2 de febrero de 2015.- El Presidente, Fdo. Inocencio Martínez Sánchez

Núm. 62.206

### VALBONA

Debiendo proveerse este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, de conformidad con lo que se establece en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y el Art. 5 del –Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace saber:

1º.- Que el Art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Juez de Paz será nombrado para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, recayendo el nombramiento en las personas elegidas por el Ayuntamiento.

2º.- Que los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y cuantía que legalmente se establezca según el Art. 103.1 de la citada Ley.

3º.- Que podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo licenciado en derecho, sea español, mayor de edad, no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial, no esté condenado por delito doloso, y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Con tal finalidad se abre un periodo de quince días para que las personas interesadas lo soliciten por escrito ante la Alcaldía.

En el supuesto de no presentarse ningún solicitante, el Ayuntamiento en Pleno elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbona a 22 de Enero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Víctor Sanz Herrero

Núm. 62.288

UTRILLAS

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de enero de dos mil quince, el proyecto denominado Infraestructura ambiental, sellado del vertedero de residuos sólidos industriales inertes de Utrillas (Teruel), redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ismael Villalba Alegre, con un presupuesto de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63) y diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37) de I.V.A., se expone al público por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones.

Para el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Utrillas, 3 de febrero de 2015.- EL ALCALDE, Fdº. José Francisco Vilar Miralles.

Núm. 62.278

GUADALAVIAR

Por Resolución de Alcaldía n.º 4 de fecha 02 de Febrero de 2015, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante toda la tramitación del expediente de arrendamiento de vivienda municipal, la Sra. Alcaldesa, debe abstenerse por tener la condición de interesada en el mismo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en D. Primitivo Romero Romero, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, a efectos de tramitación del referido expediente, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que va desde el día 4 al 6 de Febrero de 2015.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Guadalaviar, a 03 de Febrero de 2015.- La Alcaldesa, Fdo. : Begoña García Belenchón

Núm. 62.180

#### COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Mediante Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 27-01-2015, se ha aprobado la convocatoria para la de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de promoción y fomento de la cultura y del Patrimonio Cultural que se realicen durante el 2015, que se inserta a continuación:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de promoción y fomento de la cultura y del Patrimonio Cultural, que se realicen durante el ejercicio de 2015.

Primera.- Beneficiarios y ámbitos de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, las entidades sin ánimo de lucro, salvo entidades locales o aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumpliendo con los requisitos anteriores, suscriban durante el 2015 algún tipo de convenio de colaboración con cualquiera de las áreas de la entidad Comarcal, que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y que tengan su sede social y desarrollen el proyecto cultural en algún municipio de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, festivales y certámenes, participación en encuentros e intercambios culturales que tengan lugar en la Comarca, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2015. La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

- 1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:
  - Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado.....)
  - Folklore ( Jota .....)
  - Manualidades (Restauración .....)
  - Formación musical
- 2.- Actividades de difusión cultural :
  - Proyecciones cinematográficas, exposiciones.....



- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes ....
- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
- Talleres de bailes y danzas populares
- Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención, quedando expresamente excluidos:

- Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)
- Viajes y gastos de transporte o locomoción.
- En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios.
- Gastos de actuaciones protocolarias ( comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ....)
- Cursos /concursos gastronómicos y catas.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.
- La compra de uniformes, trajes,.. etc
- Cualquier actividad que este subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel desde cualquiera de sus áreas.
- Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.
- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 3 proyectos diferenciados.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria. Las solicitudes de subvención deberá realizarse de acuerdo al modelo normalizado (anexo I, II y III ) y acompañarse de la documentación que en dicho modelo de solicitud se detalla. Se presentarán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel. C/ Temprado, 4, 44001 –Teruel-, en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Teruel, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no utilización del modelo previsto en el anexo I o su presentación manifiestamente incompleta, será causa de exclusión automática no subsanable.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentación de alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe a subvencionar por Comarca Comunidad de Teruel. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, estableciéndose como límite máximo subvencionable hasta el 75% del presupuesto de la actividad pendiente de financiación (gastos totales de la actividad menos subvenciones concedidas por instituciones distintas a la Comarca Comunidad de Teruel). En el supuesto de publicaciones, el importe máximo a subvencionar será hasta del 35 % del presupuesto de la actividad pendiente de financiación.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 45.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.3340.48000 del presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel para 2015.

Séptima.- Importe a justificar por la entidad subvencionada. La cuantía total del gasto total a justificar por la entidad beneficiaria de la subvención, será el resultado de multiplicar el importe subvencionado por Comarca por 1.4.

Para el caso de publicaciones, la cuantía total del gasto total a justificar por la entidad beneficiaria de la subvención, será el resultado de multiplicar el importe subvencionado por Comarca por 3.



Octava.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo –en orden preferente- a los siguientes criterios:

a) Que fomenten los valores culturales entre los diversos municipios de la Comarca de la Comunidad de Teruel, priorizando los proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua. Se dará preferencia a las publicaciones que no se vayan a vender.

b) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios, priorizando los proyectos que aglutinen a varios de los municipios de la Comarca.

d) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

g) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Teruel, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura del Consejo Comarcal de la Comunidad de Teruel, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Décima.- Justificación y Pago de las subvenciones. Para la recepción íntegra de la subvención concedida deberá justificarse gastos iguales o superiores al establecido como "importe a justificar", disminuyéndose proporcionalmente el importe subvencionado en caso de no alcanzar dicha cuantía.

La justificación precisa para el pago de la aportación de la Comarca se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, hasta el día 15 de noviembre de 2015, en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Teruel:

1.- Anexo IV, que incluye el índice de los justificantes presentados, los cuales siempre tendrán que ser del ejercicio 2015.

2.- Facturas originales debidamente relacionadas actividad por actividad junto con el documento que acrediten el pago efectivo de las mismas (justificante bancario o recibí con firma e identificación del receptor en el caso de pago al contado). Dichas facturas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F. y su ingreso al Tesoro Público.

En cuanto a los Recibís: es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F. y su ingreso al Tesoro Público.

3.- Aquellos justificantes de gasto, cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio 2015, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada porque las actividades van a desarrollarse después de la fecha de justificación (siempre que se haya hecho constar expresamente dicha situación en el modelo de solicitud Anexo III), se sustituirán por un informe estimativo (Anexo V), redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, acompañado de los presupuestos y facturas pro forma correspondientes. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en el Registro General de la Comarca de la Comunidad de Teruel antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, junto con el Anexo IV.

Undécima.- Normas de compatibilidad. La subvención concedida para una actividad o proyecto específico no es compensable entre las distintos proyectos subvencionados por una misma entidad, siendo además necesario la solicitud a la Comarca de cualquier cambio previsto por la entidad en el destino de la subvención con la suficiente antelación a la fecha límite establecida por la presentes bases para la presentación de la justificación de la misma.

La concesión de estas subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada; el beneficiario queda obligado a declarar todos lo ingresos recibidos en el momento de justificación

de la subvención. En el supuesto de no hacerlo, sería causa suficiente para la revocación del importe subvencionado.

En cualquier caso, la concesión de estas subvenciones es incompatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones concedidas por esta Comarca para la misma actividad o finalidad.

Duodécima.- Revocación de la Subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Comarca Comunidad de Teruel, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros, mediante la exhibición de los carteles, logotipos y otros símbolos que se determinen mediante resolución de la Presidencia de la Comarca.

En el caso de revistas y publicaciones literarias subvencionadas, deberá figurar en lugar visible el logotipo de la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Comunidad de Teruel se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) En el caso de ayudas otorgadas a publicaciones literarias, entregar 7 ejemplares a la Administración comarcal.

Decimocuarta.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal de la Comunidad de Teruel. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionados, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoquinta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de aplicación, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Comarca Comunidad de Teruel en sesión ordinaria del Pleno de fecha 21.05.05.



## ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA 2015

Solicitante :

C.I.F/ N.I.F del solicitante: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre del representante: \_\_\_\_\_

Dirección del domicilio social: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Nº de cuenta corriente del solicitante: \_\_\_\_\_

Documentos a adjuntar a la solicitud en el caso de que usted solicitó esta misma subvención en ejercicios anteriores

- Escrito del solicitante/ representante legal, conforme a los requisitos detallados en el Anexo I y II.
- Memoria de la actividad ( Anexo III), una por actividad solicitada.

Documentos a adjuntar a la solicitud en el caso de que usted no solicitó esta misma subvención en ejercicios anteriores

- Fotocopia simple del C.I.F. / N.I.F. del solicitante
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- Escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Escrito del solicitante/ representante legal, en la que se compromete a cumplir la finalidad de la subvención y las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la misma y de no hallarse declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ( Anexo II).
- Memoria de la actividad ( Anexo III)

De acuerdo con los términos establecidos en la L.O 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ". Se garantiza confidencialidad y se compromete, así mismo, a su obligación de secreto de los datos de carácter personal y adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Mediante la cumplimentación del presente documento, el interesado es consciente y autoriza expresamente que los datos en él solicitados serán incorporados a un fichero informatizado para uso de la Comarca Comunidad de Teruel, siendo susceptibles de ser cedidos sólo a entidades colaboradoras en el Proyecto Cultural de la Comarca. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación.



**Anexo II**  
**Declaración del solicitante / representante legal del solicitante**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

Actuando en representación de \_\_\_\_\_

Con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.
- No hallarme declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

**ME COMPROMETO:**

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

**AUTORIZO:**

- Que la Comarca Comunidad de Teruel solicite en nombre de la institución a la que represento el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



### Anexo III

#### Descripción de la actividad solicitada (una por actividad)

Título del proyecto : \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha inicio actividad: \_\_\_\_\_ Fecha finalización: \_\_\_\_\_

Nº de horas: \_\_\_\_\_ Nº de participantes previstos: \_\_\_\_\_

Objetivo de la actividad: \_\_\_\_\_

Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	<b>Total gastos</b>
<b>Total costes salariales:</b>	<b>Total costes por suministros:</b>	

<b>Ingresos previstos</b> (subvenciones previstas o concedidas por instituciones distintas a la Comarca Comunidad de Teruel)		
Ayuntamiento	Otras instituciones (indicar cuál)	<b>Total ingresos</b>
		<b>sos</b>

<b>Presupuesto pendiente de financiación</b> (gastos menos ingresos previstos)	
--	--



**Anexo I V**  
**Justificación de la actividad subvencionada** (una por actividad)

Título del proyecto : \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha inicio actividad: \_\_\_\_\_ Fecha finalización: \_\_\_\_\_

Nº de horas: \_\_\_\_\_ Nº de participantes : \_\_\_\_\_

Objetivo de la actividad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Descripción de la actividad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**JUSTIFICACIÓN GASTOS REALES DE LA ACTIVIDAD:**

D. \_\_\_\_\_, Secretario/representante legal de la institución  
 \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

**Declaro:**

Que el gasto total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de \_\_\_\_\_ EUROS, según el siguiente detalle:

<b>GASTOS TOTALES</b>		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	<b><u>Total gastos</u></b>
<b><u>Total costes salariales:</u></b>	<b><u>Total costes por suministros:</u></b>	

Firma:





**JUSTIFICACIÓN INGRESOS REALES DE LA ACTIVIDAD:**

D. \_\_\_\_\_, Secretario/representante legal de la institución \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

**Declaro:**

Que el INGRESO total incurrido en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de \_\_\_\_\_ EUROS, según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES				
Usuarios	Ayuntamientos	Comarca	Otras entidades públicas o privada	Total

**Firma:**

**Documentación a aportar junto con el anexo IV:**

facturas originales debidamente relacionadas actividad por actividad que acrediten el pago efectivo (recibí con firma e identificación del receptor o en su caso, justificante bancario).

Facturas: será preciso que conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, contengan una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quién emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.

Recibís: es indispensable que figure la retención en el pago como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público.



**Anexo V**  
**Compromiso de gasto para actividades a desarrollar del**  
**16-11-2015 al 31-12-2015** (una por actividad)

Título del proyecto : \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha inicio actividad: \_\_\_\_\_ Fecha finalización: \_\_\_\_\_

**JUSTIFICACIÓN GASTOS REALES DE LA ACTIVIDAD:**

D. \_\_\_\_\_, Secretario/representante legal de la institución \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

**Declaro:**

Que el compromiso del gasto a incurrir en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de \_\_\_\_\_ EUROS, según el siguiente detalle:

<b>GASTOS TOTALES</b>		
Costes salariales o prestación de servicios (detallar)	Compra de materiales/ otros (detallar)	<b>Total gastos</b>
<b>Total costes salariales:</b>	<b>Total costes por suministros:</b>	

Firma:



**JUSTIFICACIÓN INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:**

D. \_\_\_\_\_, Secretario/representante legal de la institución \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_,

**Declaro:**

Que el INGRESO total previsto en la actividad arriba descrita y destinada al desarrollo del programa de promoción de la actividad cultural y artística por la que fue concedida, asciende a un total de \_\_\_\_\_ EUROS, según el siguiente detalle:

INGRESOS TOTALES				
Usuarios	Ayuntamientos	Comarca	Otras entidades públicas o privada	Total

**Firma:**

**Documentación a aportar junto con el anexo V:**

facturas pro- forma o presupuestos

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

## 62.324.- Cucalón.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Presupuesto General**

62.330.- Argente, 2015

62.327.- Cucalón, 2015

62.317.- Beceite, 2015

62.316.- Albarracín, 2015

62.315.- Monroyo, 2015

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.